

**PLAN DE TRABAJO ICA/DGSA PARA LA CERTIFICACION
FITOSANITARIA DE FRUTOS DE MANZANA POR *CYDIA*
POMONELLA Y *GRAPHOLITA MOLESTA***

Tabla de contenido

1. PRODUCTO A SER EXPORTADO	3
2. PLAGAS CUARENTENARIAS OBJETO DEL PLAN	3
3. PARTICIPANTES	3
4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES	3
4.1 De la DGSA	3
4.2. De ICA	4
4.3. De los Operadores	4
5. MEDIDAS FITOSANITARIAS	5
5.1 En pre-cosecha	5
5.2. En post-cosecha / procesos en plantas empacadoras	5
6. INSPECCION FITOSANITARIA	6
7. CARGA	7
8. CERTIFICACION FITOSANITARIA	7
9. INGRESO A COLOMBIA	7
10. RECHAZOS	7
11. ACUERDO GENERAL	8
12. APROBACIÓN	8
ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE CYDIA POMONELLA Y GRAPHOLITA MOLESTA EN LA MESA DE SELECCIÓN	9

PLAN DE TRABAJO ICA/DGSA PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA DE FRUTOS DE MANZANA POR *CYDIA POMONELLA* Y *GRAPHOLITA MOLESTA*

1. PRODUCTO A SER EXPORTADO

Envíos comerciales de fruta fresca de manzana *Malus domestica* producida y empacada en Uruguay bajo las condiciones de este plan de trabajo.

2. PLAGAS CUARENTENARIAS OBJETO DEL PLAN

- *Cydia pomonella* Linnaeus, Palomilla de la manzana
- *Grapholita molesta* (Busck), Gusano del brote del duraznero

3. PARTICIPANTES

3.1. Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) de Uruguay, en adelante DGSA.

3.2. El Instituto Colombiano Agropecuario, en adelante ICA

3.3. Operadores involucrados en todo el proceso de producción-comercialización de fruta de manzana incluyendo lugares de producción, plantas de empaque, centros de almacenaje, exportadores, que a efectos de este documento se denominarán Operadores.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

4.1 De la DGSA

La DGSA es responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente Plan de Trabajo y todas las regulaciones aplicables, para la certificación fitosanitaria, incluyendo, entre otros:

- Coordinar, ejecutar y supervisar las actividades indicadas en este Plan de Trabajo, manteniendo registros documentados de cada una de ellas;
- Registrar todos los operadores interesados en participar en el programa de exportación, a los efectos de otorgar, si corresponde, la habilitación correspondiente una vez se cumple con los requisitos establecidos;
- Realizar una supervisión permanente al proceso de muestreo de la fruta en la línea de selección y empaque que debe realizar cada planta de empaque;
- Inspeccionar el procesamiento de la fruta en las plantas de empaque habilitadas, siguiendo el plan de trabajo y los reglamentos aplicables para la certificación fitosanitaria, asegurando que la fruta presentada ha sido producida en lugares de producción registrados;
- Realizar las inspecciones de la fruta para verificar que la misma cumple con los requisitos fitosanitarios de importación establecidos por ICA y expedir el certificado fitosanitario con las declaraciones adicionales requeridas a los envíos exportados;

- Suspender la habilitación a cualquier operador, lugar de producción o planta de empaque que no cumplen con este plan de trabajo o regulaciones aplicables de certificación fitosanitaria.

4.2. De ICA

ICA es responsable de:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de importación en el punto de entrada a Colombia;
- Notificar a la DGSA en forma inmediata en caso de no cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y acciones de emergencia aplicadas.

4.3. De los Operadores

Los Operadores son responsables de:

- Conocer los requisitos fitosanitarios exigidos por ICA, cumplir el Plan de Trabajo acordado entre DGSA e ICA para la exportación de fruta de manzana a Colombia y reglamentos aplicables de certificación fitosanitaria;
- Estar registrados con DGSA;
- Los productores deben estar inscriptos y cumplir con las exigencias del Programa de Manejo Regional de Plagas (MRP), así como realizar las medidas fitosanitarias que el MRP recomiende;
- Los lugares de producción deberán contar con un responsable técnico capacitado, responsable de supervisar y ejecutar las disposiciones establecidas en el presente Plan de Trabajo;
- Ejecutar y registrar todas las medidas fitosanitarias requeridas a nivel de los lugares de producción y plantas de empaque registrados y habilitados;
- Asegurar la trazabilidad del origen de la fruta, cumpliendo con los requisitos de identificación de envases y de las medidas que se establecen en las regulaciones aplicables en certificación fitosanitaria;
- Los productores y las plantas de empaque, deben mantener disponible y permanentemente actualizada toda la documentación que demuestre la trazabilidad de la fruta; y los resultados de los muestreos de frutos realizados en campo y en la mesa de selección (estos registros deberán mantenerse por productor y variedad).
- Proporcionar a los inspectores de la DGSA los equipos y materiales necesarios para sus supervisiones a nivel de plantas de empaque, incluida una oficina para realizar las actividades de certificación;

- Permitir el ingreso del personal de la DGSA a los lugares de producción y a todas las instalaciones de la planta de empaque, en cualquier momento y el acceso a todos los registros relacionados con las actividades fitosanitarias realizadas bajo este Plan de Trabajo para realizar actividades regulatorios y de cumplimiento;
- Informar inmediatamente a la DGSA irregularidades en la ejecución del programa;
- Poner en práctica de forma rápida y oportuna las acciones correctivas dispuestas por la DGSA.

5. MEDIDAS FITOSANITARIAS

5.1 En pre-cosecha

- Todos los lugares de producción que producen fruta para exportación deberán estar inscriptos en el Programa de Manejo Regional de Plagas (MRP), y realizar de manera oportuna la aplicación de medidas de control para *Cydia pomonella* y *Grapholita molesta*.
- Los registros del manejo fitosanitario y los resultados del monitoreo de frutos deben estar accesibles a la DGSA de manera de permitir la auditoría y evaluación en caso que corresponda.
- Si la DGSA encuentra que un lugar de producción no está cumpliendo con los requisitos, ninguna fruta del lugar de producción será autorizada para la exportación a Colombia hasta que DGSA lleve a cabo una investigación y se hayan implementado las medidas correctivas apropiadas

5.2. En post-cosecha / procesos en plantas empacadoras

- Toda planta empacadora de fruta con la intención de tratar, empacar y exportar fruta de manzana a Colombia a través de este Plan debe estar registrada y aprobada por la DGSA antes del comienzo de la temporada de exportación.
- Las plantas de empaque deberán contar con una contraparte técnica, responsable del proceso de selección, empaque y acopio; quién mantendrá registros de fruta procesada por productor y variedad, con indicación de la detección de problemas fitosanitarios;
- Las plantas de empaque deberán realizar un muestreo de frutos en la línea de selección y empaque, en base a la metodología establecida en el Anexo I.
- Cada planta de empaque aprobada constará de un área de recepción para la selección de fruta entrante antes del procesamiento, un área limpia para el embalaje y un área para después del embalaje, almacenamiento y refrigeración resguardada. Áreas resguardadas deben mantenerse limpias y libres de plagas en todo momento.
- Las plantas de empaque deben notificar a la DGSA semanalmente de sus horarios de embalaje para que los inspectores de la DGSA puedan organizar inspecciones de la fruta.

- Las plantas de empaque deben inspeccionar, las áreas de procesamiento de la fruta, tratamientos, embalaje y almacenamiento (áreas resguardadas) para detectar cualquier irregularidad, que impida el inicio del procesamiento de la fruta. Asimismo deberán aplicar un programa de limpieza y desinfestación de las áreas internas y externas de la planta de empaque.
- Verificación de la identidad de la fruta al ingreso de la planta de empaque, sólo aceptando lugares de producción registrados y habilitados.
- Una vez ingresada la fruta a la planta de empaque, sólo se procesará fruta de lugares de producción registrados y habilitados.
- Durante su procesamiento la fruta será sometida a lavado, selección, cepillado, desinfección (tratamiento químico), aplicación de fungicidas (tratamiento químico) y encerado.
- La detección de las plagas cuarentenarias para la exportación de fruta de manzana a Colombia durante la inspección postcosecha significará el rechazo del lote y la suspensión de origen de la fruta para ser exportada a Colombia hasta evaluar la situación y tomar las medidas correctivas correspondientes.
- Las plantas de empaque, en las que para la DGSA, la contraparte técnica tenga un desempeño insatisfactorio en el cumplimiento de sus responsabilidades, podrán ser suspendidas (por la DGSA) para exportar a Colombia.

6. INSPECCION FITOSANITARIA

- La inspección de frutos de manzana con destino a Colombia, sólo se realizará en las plantas de empaque registradas ante la DGSA.
- La DGSA verificará la trazabilidad, el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de la fruta de exportación, y la aplicación de los tratamientos de desinfección y de pos cosecha.
- Los inspectores de la DGSA realizarán la inspección fitosanitaria durante la selección de la fruta. Adicionalmente el inspector seleccionarán al azar el 1% de las cajas terminadas antes de la carga y examinarán por presencia de plagas cuarentenarias. Cualquier organismo que se encuentre y para el cual no se conozca su importancia cuarentenaria, requerirá medidas reglamentarias.
- La inspección consistirá en un examen visual de la fruta, con el uso de una lente de mano, si es necesario. Corte de fruta se llevará a cabo si hay algún indicio de organismos internos. Deberán mantenerse registros de todo organismo encontrado.
- Se rechazarán los lotes en que se detecte la presencia de larvas vivas de *Grapholita molesta* o *Cydia pomonella*. De realizarse una nueva detección, para el mismo lugar de producción, éste quedará eliminado para exportar a Colombia por el resto de la temporada.

7. CARGA

Una vez cargado, las puertas del contenedor son cerradas y selladas inmediatamente bajo la supervisión de los inspectores de la DGSA. En los puertos de embarque no se realizarán inspecciones de fruta.

8. CERTIFICACION FITOSANITARIA

La DGSA emitirá un Certificado Fitosanitario para cada envío de fruta que haya cumplido con todos los requisitos fitosanitarios. El certificado fitosanitario debe incluir el número de contenedor, precinto fitosanitario y la siguiente la declaración adicional:

“El envío cumple con el Plan de Trabajo ICA / DGSA; para la certificación fitosanitaria de frutos de manzana por *Cydia pomonella* y *Grapholita molesta*”

9. INGRESO A COLOMBIA

- Sólo envíos que cumplan con los requisitos de este Plan de Trabajo se presentarán a inspección de ICA en los puntos de ingreso.
- El único documento fitosanitario requerido por ICA en el punto de ingreso, será el Certificado Fitosanitario expedido por la DGSA.
- Los envíos de fruta serán inspeccionados por inspectores de ICA para verificar que cumplen con los requisitos fitosanitarios de importación.
- Sólo se permitirá el ingreso a Colombia de envíos que cumplan con los requisitos de documentación, empaque y transporte que no tengan detección de **plagas cuarentenarias vivas**.
- En caso de que detecten **plagas muertas**, se permitirá el ingreso del envío.
- ICA informará a la DGSA en forma inmediata la detección de plagas cuarentenarias vivas en los envíos, así como cualquier anomalía en la documentación, empaque y transporte; y la decisión tomada al respecto.

10. RECHAZOS

- Los envíos que no cumplan con los requisitos de este Plan de Trabajo por detección de plagas cuarentenarias vivas, documentación, empaque, transporte, serán rechazados.
- Ningún envío rechazado en un punto de ingreso en Colombia podrá ser redireccionado a otro en Colombia.
- En casos de deficiencias en la documentación fitosanitaria, podrán solucionarse mediante la reexpedición, únicamente después de consultar al ICA.

11. ACUERDO GENERAL

- Este Plan de trabajo fue aprobado conjuntamente por la DGSA y el ICA, para la certificación y exportación de frutos frescos de manzana desde la República Oriental del Uruguay a la República de Colombia.
- Toda modificación que se pretenda realizar al presente Plan de Trabajo por alguna de las dos partes, deberá ser acordada conjuntamente y por escrito.
- Este Plan de trabajo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tiene vigencia por tres años, renovándose automáticamente, excepto que alguna de las partes manifieste, con una antelación de 90 días, su intención de modificación.

12. APROBACIÓN

El presente Plan de trabajo ha sido aprobado en el día de la fecha por:

Por la DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS AGRICOLAS

Por el INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO

Fecha:

ANEXO I

ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE MUESTREO PARA VERIFICAR LA PRESENCIA DE CYDIA POMONELLA Y GRAPHOLITA MOLESTA EN LA MESA DE SELECCIÓN

1. El personal de la mesa de selección hará su habitual labor de inspección visual de la fruta, así como su clasificación, separando aquellos frutos que presenten signos de daños por larvas.
2. Todos los frutos que presenten signos de daño por larvas, se deberán separar en recipientes aparte de la mesa de selección.
3. El personal de la contraparte técnica deberá evaluar cada hora la totalidad de la fruta contenida en esos recipientes, los que se deberán revisar minuciosamente realizando una adecuada disección con el objeto de detectar larvas vivas y su posterior identificación para verificar que corresponden a *Cydia pomonella* y/o *Grapholita molesta*.

Si el proceso de selección para cada productor/variedad dura menos de una hora, se revisarán solo una vez los frutos contenidos en los recipientes al final del proceso.

El muestreo de la fruta en la mesa de selección debe quedar consignado en la Planilla 1.

4. Al identificarse larvas vivas de *Cydia pomonella* y/o *Grapholita molesta*, se deberá elaborar un informe que contenga la fecha, el nombre del productor, el nombre del lugar de producción de donde procede la fruta, la variedad y el número de larvas vivas encontradas (Planilla 2)
5. El informe (Planilla 2) deberá remitirse de inmediato, vía fax o correo electrónico a la oficina de la DGSA, junto a la Planilla 1.
6. La detección de una larva viva de *Cydia pomonella* y/o *Grapholita molesta* en cualquier estadio, resultará en la exclusión del lote de la variedad del productor del programa de embarque a Colombia de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo.

